

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resolución de nombramiento de funcionaria interina de la Subescala de Servicios especiales de Administración Especial, clase Cometidos Especiales, Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, nº 1.381/2009, de 22 de junio, se ha resuelto nombrar funcionaria interina, de la Subescala de Servicios Especiales de Administración Especial, Clase Cometidos Especiales, Agente de Empleo y Desarrollo Local, equiparable al Grupo B (A2), con el siguiente detalle:

- Doña Paola Amelia Pagín Díaz, en los términos del artículo 10.1 a) Ley 7/2007.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril en aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007.

Castro Urdiales, 23 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Fernando Muguruza Galán.

09/10116

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resolución de nombramiento de funcionaria interina

“Por resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, nº 1398/2009 de 24 de Junio, se ha resuelto nombrar funcionaria interina, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo E o Subgrupo Equivalente, con el siguiente detalle:

- Dña. Marta Diego Sangari, en los términos del artículo 10.1 b) Ley 7/2007.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril en aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007”.

Castro Urdiales, 24 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Fernando Muguruza Galán.

09/10377

— 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución de 29 de junio 2009 por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de Técnico Auxiliar, especialidad Técnico de Protección Civil.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca proceso selectivo extraordinario para la elaboración de una bolsa de trabajo de Técnico Auxiliar, especialidad Técnico de Protección Civil, para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Inter-

nacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta y cinco años.

c) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir de las que se especifican en el Anexo IV.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Estar en posesión de los Títulos de:

a. Bachiller, Técnico Superior o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

b. Buceador Profesional de 2ª restringido o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

c. Técnico de Salvamento Acuático o Socorrista acuático, expedido por Cruz Roja Española o la Federación Española de Salvamento y Socorrismo o institución pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases C y BTP o equivalentes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como anexo I, II y III a la presente convocatoria.

A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio, de acuerdo con las exclusiones médicas recogidas en el anexo IV. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la

Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

d) Cuanta otra documentación estimen conveniente los aspirantes en orden a la acreditación de los méritos que hayan de ser apreciados por la Comisión de Valoración constituida al efecto, siempre que tal documentación no conste ya en la Dirección General de Función Pública, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente. Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>.

5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración será nombrada por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituida por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

6.- ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia profesional

a) Desempeño de un puesto de trabajo con funciones de salvamento, rescate, agente de emergencias o bombero en cualquiera de las administraciones públicas, organismos autónomos, entidades o sociedades públicas. Se otorgará 1 punto por cada mes trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

b) Desempeño de un puesto de trabajo con funciones de salvamento, rescate, agente de emergencias o bombero en el sector privado. Se otorgará 0.40 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 25 puntos.

La puntuación total máxima por este apartado es de 60 puntos.

Formación específica

Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las áreas que se señalan a continuación: 1 punto por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 2 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 3 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas.

Áreas:

a) Rescate, incluyendo rescate en montaña y en zonas urbanas, excluyendo el marítimo que se valora en el área siguiente.

b) Salvamento marítimo.

c) Riesgo químico.

d) Radiocomunicaciones.

e) Incendios forestales.

f) Sanitaria de emergencia y de primeros auxilios.

g) Espeleosocorro.

La puntuación total en este apartado es de 40 puntos, con los siguientes límites parciales por áreas de formación específica:

- Límite de 6 puntos para la puntuación correspondiente cada una de las áreas siguientes: Rescate, Salvamento marítimo, radiocomunicaciones, sanitaria de emergencia y primeros auxilios y espeleosocorro.

- Límite de 5 puntos para la puntuación correspondiente a las áreas de riesgo químico y de incendios forestales.

7.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

Concluida la fase de valoración de las pruebas, la Comisión de Valoración elaborará la lista de los aspirantes estableciendo el orden de prelación para su nombramiento. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Sexta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Sexta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "W", a la que se refiere la Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido puntuación en ninguno de los méritos indicados en la Base Sexta, hubieran presentado los títulos oficiales solicitados en los "apartados 2-e y f" relativos a los "Requisitos de los candidatos" pasarán a ocupar el último lugar de la lista de conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo inmediato anterior.

Los candidatos que resulten seleccionados no ostentarán derecho subjetivo alguno a su nombramiento como funcionarios interino, salvo en los casos en que sea preciso para la Administración llevar a cabo dicho nombramiento.

Los aspirantes propuestos, cuando sean llamados para su nombramiento, deberán presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia situada en la calle Peña Herbosa número 29, de Santander, la documentación acreditativa de reunir todos los requisitos señalados en la Base Segunda.

La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y no sustituirá a la vigente de esta especialidad que resulte del correspondiente proceso selectivo, siendo, en todo caso, supletoria de la misma y será utilizada en los términos que hayan resultado previstos para ésta y conforme al orden de prelación que establezca la Comisión de Control de Bolsas de personal funcionario de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia.

La lista tendrá una vigencia máxima de dos años desde la fecha de su publicación y se podrá prorrogar únicamente por periodos anuales si así lo acuerda la Comisión, salvo que en dicho periodo se realice una nueva convocatoria que dejaría sin efecto la anterior. Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista. A estos efectos se entiende como causa justificada de renuncia embarazo de más de seis meses, la incapacidad temporal, la prestación acreditada de una relación

laboral por cuenta propia o ajena y la posesión de una minusvalía declarada que incapacite para la prestación de los servicios de un puesto de trabajo de la especialidad objeto de la convocatoria.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Boletín Oficial del Estado número 85, de 10 de abril).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Santander, 29 de junio de 2009.–El consejero de Presidencia y Justicia, (P.D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. 1 de julio), la directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutierrez.

ANEXO I

DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE				
	DNI-NIF		LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA NACIMIENTO				
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCALA	PISO	PUERTA	
	C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA					
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO						
ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA									

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN

TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

(Escriba con letras mayúsculas)

ANEXO III

AUTOBAREMACIÓN TÉCNICO AUXILIAR, ESPECIALIDAD TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL

EXPERIENCIA PROFESIONAL	1. Desempeño de un puesto de trabajo con funciones de salvamento, rescate, agente de emergencias o bombero en cualquiera de las administraciones públicas, organismos autónomos, entidades o sociedades públicas. Se otorgará 1 punto por cada mes trabajado hasta un máximo de 60 puntos.	(*)
	2. Desempeño de un puesto de trabajo con funciones de salvamento, rescate, agente de emergencias o bombero en el sector privado. Se otorgará 0,40 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 25 puntos.	
TOTAL		
FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 40 puntos)	Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos Oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las áreas que se señalan a continuación: 1 punto por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 2 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 3 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas. Áreas: a) Rescate, incluyendo rescate en montaña y en zonas urbanas, excluyendo el marítimo que se valora en el área siguiente. b) Salvamento marítimo. c) Riesgo químico. d) Radiocomunicaciones. e) Incendios forestales. f) Sanitaria de emergencia y de primeros auxilios. g) Espeleosocorro. La puntuación total en este apartado es de 40 puntos, con los siguientes límites parciales por áreas de formación específica: - o Límite de 6 puntos para la puntuación correspondiente cada una de las áreas siguientes: Rescate, salvamento marítimo, radiocomunicaciones, sanitaria de emergencia y primeros auxilios y espeleosocorro. - o Límite de 5 puntos para la puntuación correspondiente a las áreas de riesgo químico y de incendios forestales.	
	TOTAL	
TOTAL PUNTUACIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN		

(*) No cumplimentar esta columna, uso exclusivo de la Administración.

Santander, de de 2009

((firmar))

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El/La aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

- A. Oftalmología: No padecer:
- a. Disminuciones en la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.
 - b. Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
 - c. Retinosis pigmentaria.
 - d. Hemeralopia.
 - e. Hemianopsia.
 - f. Diplopia.
 - g. Discromatopsias importantes.
 - h. Glaucoma.
 - i. Afaquias, Pseudoafaquias.
 - j. Subluxación del cristalino.
 - k. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
 - l. Queratitis crónica.
 - m. Alteraciones oculomotoras importantes.
 - n. Dacriocistitis crónica.
 - o. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
 - p. Tumores oculares.
 - q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.
 - r. Daltonismo.
- B. Otorrinolaringología: No padecer:
- a. No se permitirá audífono.
 - b. La agudeza auditiva conversacional será medida según las normas P.C.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
 - c. Trauma acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 Hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.L. (Early Loss Index).
 - d. Vértigo.
 - e. Dificultades importantes en la fonación.
 - f. Perforación timpánica.
- C. Aparato locomotor: No padecer:
- a. Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:
 - i. Extremidades superiores:
 - 1. Hombro:
 - a. Elevación progresiva en anteverción hasta 180°.
 - b. Abducción hasta 120°.
 - c. Dinamometría Escapular menor de 25 kilos en hombres y 15 en mujeres.
 - 2. Codo:
 - a. Flexión hasta 140°.
 - b. Extensión hasta 0°.
 - c. Supinopronación: de 0° a 180°.
 - 3. Muñeca:
 - a. Flexo-Extensión hasta 120°.
 - 4. Manos y dedos:
 - a. Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos en hombres y 15 en mujeres.

- b. Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- c. Falta o pérdida, en cada mano, de más de dos falanges distales de los dedos 2º, 3º, 4º y 5º, o de cualquier falange media o proximal.
- d. Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se describe anteriormente.
- ii. Extremidades inferiores:
 - 1. Cadera:
 - a. Flexión hasta 120º.
 - b. Extensión hasta 10º (más allá de 0º).
 - c. Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm) previo RX.
 - 2. Rodilla:
 - a. Extensión completa.
 - b. Flexión hasta 130º.
 - c. Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
 - 3. Tobillo:
 - a. Flexio-extensión dorso plantar hasta 145º.
 - 4. Pie:
 - a. Pie zambo.
 - b. Pie plano.
 - c. Pie plano espástico.
 - d. Pie cavus.
 - 5. Dedos:
 - a. Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - b. Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
 - c. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
 - d. Hallux Valgus.
 - e. Dedo de martillo.
 - 6. Columna vertebral:
 - a. Escoliosis mayor de 7º.
 - b. Costilla accesoria que produzca "robo de Subclavia".
 - c. Hernia discal.
- b. Enfermedades varias:
 - i. Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - ii. Osteomielitis.
 - iii. Osteoporosis.
 - iv. Condromalacia.
 - v. Artritis.
 - vi. Luxación recidivante.
 - vii. Parálisis muscular.
 - viii. Miotonía congénita.
 - ix. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad.
- D. Aparato digestivo: No padecer:
 - a. Cirrosis.
 - b. Hepatopatías crónicas.
 - c. Pankreatitis crónica.
 - d. Úlcera sangrante recidivante.
 - e. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
 - f. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática.
- E. Aparato cardiovascular: No padecer:
 - a. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg en tres tomas.
 - b. Hipotensión inferior a 90/50 mmHg en tres tomas.
 - c. Insuficiencia cardíaca.
 - d. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
 - e. Coronariopatías.
 - f. Arritmias importantes.
- g. Cariopatías congénitas y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.
- h. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- i. Flutter.
- j. Fibrilación.
- k. Síndromes de preexcitación.
- l. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
- m. Extrasístoles patológicas.
- n. Valvulopatías.
- o. No se admitirán prótesis valvulares.
- p. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- q. Insuficiencia arterial periférica.
- r. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- s. Secuelas post-tromboembólicas.
- t. Defectos y deformaciones de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos.
- u. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.
- F. Aparato respiratorio: No padecer:
 - a. Disminución del VEMS por debajo del 80%.
 - b. EPOC.
 - c. Asma bronquial.
 - d. Atelectasia.
 - e. Enfisema.
 - f. Neumotorax recidivante.
 - g. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar.
- G. Sistema nervioso central: No padecer:
 - a. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función.
 - b. Parkinson, Corea o Balismo.
 - c. Epilepsia.
 - d. Esclerosis múltiple.
 - e. Ataxia.
 - f. Arterioesclerosis cerebral sintomática.
 - g. Vértigo de origen central.
 - h. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.
 - i. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.
 - j. Alteraciones psiquiátricas de base.
 - k. Cualquier grado de hiposmia.
- H. Piel y faneras: No padecer:
 - a. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal no permitan el desarrollo de la actividad profesional a la que se opta.
- I. Aparato genital:
 - a. Disgenesias, hipogonias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismo verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los aspirantes.
 - b. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.
- J. Sangre y Órganos Hematopoyéticos:
 - a. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
 - b. Diátesis hemorrágicas patológicas.
 - c. Síndrome de deficiencia inmunitaria.
- K. Otros procesos patológicos: No padecer:
 - a. Diabetes tipo I o II.
 - b. Diabetes insípida.
 - c. Enfermedad de Cushing.
 - d. Enfermedad de Addison.
 - e. Insuficiencia renal crónica.
 - f. Falta de un riñón.
 - g. Enfermedades renales evolutivas.
 - h. Hemopatías crónicas graves.
 - i. Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
 - j. Tumores malignos invalidantes.
 - k. Tuberculosis.
 - l. Hernia inguinal.
 - m. Análisis de orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes.
- L. No alcoholismo ni drogodependencia: Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos/as aspirantes que presenten síntomas de alcoholismo o drogodependencia.
- M. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones de la profesión a la que se opta.

09/10344

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Dirección General de Función Pública

Relación definitiva de admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, pertenecientes al subgrupo C1.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, pertenecientes al subgrupo C1, convocado mediante Orden PRE/10/2009, de 23 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de fecha 6 de marzo, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2009.-La directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

Convocatoria 2009-1 (BOC 6-3-2009)

ADMITIDOS			
Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ALAEZ GUTIERREZ, OSCAR	72125135X C2317	4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
BARDON BARREDA, LUIS MARIANO	13932714G C2317	4075	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
CALDERON MERINO, JESUS	72123659Y C2317	4040	INSPECTOR DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
CAMPILLO LEZCANO, PAULINO	12699998L C2317	4040	INSPECTOR DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
		4109	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
CASAMICHANA ZABALETA, MIGUEL	13716139C C2317	4040	INSPECTOR DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL